Principio del formulario



|  |  |
| --- | --- |
| |  | | --- | |  | |

Final del formulario

PROCEDIMIENTO: ESPECIAL LEY GENERAL DE BANCOS

MATERIA: REQUERIMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK RUT 97.018.000-1

DEMANDADO: ELENA DEL CARMEN SAAVEDRA ARAVENA RUT 7000919-6

PATROCINANTE: JORGE MONTES BEZANILLA RUT 5.892.163-7

APODERADA: MARÍA PAZ MONTES BEZANILLA RUT 6.971.644-K

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En lo principal, se requiera judicialmente a deudor hipotecario que indica; en el primer otrosí, acompaña documentos, con citación; en el segundo otrosí, patrocinio y poder.

S.J.L

María Paz Montes Bezanilla, en representación según se acredita con el documento que se acompaña en el primer otrosí, del Banco Scotiabank, institución financiera, ambos domiciliados en calle Morandé Nº 226, Santiago, a V.S. respetuosamente digo:

Consta de la escritura pública de fecha 02-01-2006 otorgada en la Notaría de Santiago de don Valderrama, que el Banco Scotiabank otorgó a Elena del Carmen Saavedra Aravena un mutuo por la cantidad equivalente de 3.000,00 Unidades de Fomento, en letras de crédito de su propia emisión, las que ganan los intereses y se amortizan e los plazos y condiciones establecidos en la citada escritura pública.

El DEUDOR se obligó a pagar la cantidad recibida en muto en el plazo de 12, a contar del día 03-04-2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, pactados en unidades de fomento, pagaderos en moneda nacional en el equivalente de la Unidad de Fomento del día del pago, dividendos que comprenden la amortización, los intereses pactados y la comisión estipulada en el mutuo.

Los dividendos deben pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes, en efectivo, en el domicilio del acreedor. En el caso de no pago oportuno de cualquiera de los dividendos dentro del plazo establecido, se devengan intereses penales o moratorios equivalentes al máximo que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero reajustables en moneda nacional, desde el día del vencimiento del respectivo dividendo y hasta el día de pago de la obligación.

El dividendo que el DEUDOR debió pagar dentro de los primeros diez días del 01-07-2011 y los sucesivos dividendos a contar de ese, se encuentran impagos hasta esta fecha. De acuerdo con la liquidación practicada por el Banco Soctiabank, la deuda es de 1.500,00 Unidades de Fomento equivalentes a $ 300.000.000,00 por concepto de capital y de 500,00 Unidades de Fomento equivalentes a $ 10.000.000,00 por concepto de dividendos impagos, a lo que se deben sumar los intereses penales pactados

En garantía de las obligaciones que el DEUDOR asumió en el contrato de mutuo antes referido, en el mismo instrumento constituyó hipoteca sobre el inmueble de su propiedad que se singulariza a continuación:

Cualquier descripción

El inmueble está inscrito a fojas 34 Nº 78 del Registro de propiedad del año 2004 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La hipoteca constituida a favor del banco Scotiabank está inscrita a fojas 45 Nº 78 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2006 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, como se acredita con la copia autorizada que se acompaña en el primer otrosí.

En conformidad con el Título XIII de la Ley General de Bancos, cuando el deudor no hubiere satisfecho las cuotas o dividendos dentro del plazo estipulado y requerido judicialmente no los pagare en el término de diez días, el juez decretará a petición del banco el remate del inmueble hipotecado.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley General de Bancos, mi representado viene en solicitar a V.S. se sirva disponer el requerimiento de pago DEUDOR, por la cantidad de 1.500,00 Unidades de Fomento equivalentes a $ 300.000.000,00 por concepto de capital y de 500,00 Unidades de Fomento equivalentes a $ 10.000.000,00 por concepto de dividendos impagos, más los intereses pactados y los intereses penales o moratorios, bajo los apercibimientos establecidos en esa misma disposición.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley General de Banco y las norma legales pertinentes, a V.S. ruego se sirva disponer que se requiera a DEUDOR el pago a mi representado por 1.500,00 Unidades de Fomento equivalentes a $ 300.000.000,00 por concepto de capital y de 500,00 Unidades de Fomento equivalentes a $ 10.000.000,00 por concepto de dividendos impagos, más los intereses pactados y los intereses penales o moratorios, bajo los apercibimientos establecidos en esa misma disposición, con costas.

PRIMER OTROSÍ: sírvase V.S. tener por acompañados una copia de la escritura pública de fecha (Mutuo), una copia autorizada de la inscripción de fojas (Hipotecaria) y una copia autorizada de la escritura pública de fecha (personería). Sírvase V.S. tenerlos por acompañados con citación.

SEGUNDO OTROSÍ: ruego al V.S. tener presente que designo abogado patrocinante a don Jorge Montes Bezanilla, patente al día de la I.Municipalidad de Providencia Nº 309.555-k, a quien le otorgo poder y que también confiero poder a la abogado doña María Paz Montes Bezanilla, patente al día de la I. Municipalidad de Providencia Nº 309.556-8, ambos con domicilio en calle San Pío X Nº 2.460 Oficina 1.304, Providencia, quienes podrá actuar separada e indistintamente.